

Expediente: **940/17**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ ROMAN CARLOS ANGEL EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/02/2023 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMAN, CARLOS ANGEL EDUARDO-DEMANDADO

20136270150 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 940/17



H20443402357

JUICO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ ROMAN CARLOS ANGEL EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 940/17.-

En 00/00/2020 presento a despacho, informando que la sentencia de fecha 13.09.2018 no fué notificada a la demandada.-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2023.-

Atento constancias de autos, resultando la actora entidad autárquica incluida expresamente en el art. 2 de la ley 6757 que dispone : " Los juzgados de Cobros y Apremios entenderán exclusivamente en los casos que se persiga el cobro de impuestos, patentes, tasas, multas, retribuciones de servicios, mejoras, aportes, contribuciones y en toda otra deuda, de cualquier tipo que existan a favor del Estado provincial, Administracion Centralizada y Descentralizada, Comunas Rurales, Municipales, Entes Autárquicos, Entes Residuales y todo otro Organismo del Estado Provincial.", cabe sintetizar que la norma establece que las personas allí citadas perseguirán por ante los Juzgados de Cobros y Apremios, el cobro de deudas de cualquier tipo que existan a favor de aquellas. En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJT recaído en autos Caja Popular de Ahorros de Tuc.vs.Bordonaro Graciela del Carmen y O s/Especiales expte 1323/19 Sent. 07/08/19. Y de la Excm. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, in re Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán c/ Salvatierra Cesar Antonio Expte N°223/22 Sent. N°162/2022, de fecha 14/12/2022, corresponde, en funcion de la persona del acreedor, DECLARAR LA INCOMPETENCIA de este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones para seguir interviniendo en la presente causa, debiendose remitir los autos al Juzgado de Cobros y Apremios que por turno corresponda por intermedio de Mesa de Entrada, dejandose debida constancia en el sistema informático SAE.- JAG.-

Actuación firmada en fecha 22/02/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.